

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVIII Viernes 23 de enero de 1953 Núm. 23

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Decreto de 9 de enero de 1953 por el que se nombra Encar- gado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Es- paña cerca de Su Majestad el Rey del Irak a don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores, Ministro Plenipotenciario de primera clase	466
Otro de 16 de enero de 1953 por el que se nombra En- cargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Es- paña cerca de Su Majestad el Rey de Afganistán a don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores... ..	466
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 13 de enero de 1953 por la que se nombra, en vir- tud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Insti- tuto Geográfico y Catastral a don Vicente Rueda Suárez.	467
Otra de 13 de enero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuer- po Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María de Lourdes Martínez Gutiérrez...	467
Otra de 16 de enero de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Carcedo González	467
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se reintegra al ser- vicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Juan Rodríguez Santos	467
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de tercera clase de los Ministerios Ci- viles don Julio Blanco García	467
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se concede la situa- ción de supernumerario no activo a la Mecanógrafa Cal- culadora del Instituto Nacional de Estadística doña Mar- garita Martín Weill	467
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en la Comisión Interministerial para la radiación de partes meteorológi- cos para protección de la navegación de cabotaje y de la flota pesquera al Capitán de Corbeta, Ingeniero Hid- rógrafo, don José García de Quesada y de Gregorio ...	467
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se conceden ascen- sos reglamentarios en el Cuerpo de Funcionarios Subal- ternos de Patrimonio Nacional	467
Otra de 22 de enero de 1953 por la que se modifica parcial- mente el concurso número 1, anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357), sobre vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	468
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 13 de enero de 1953 por la que se autoriza a don José Eustaquio de Escandón y Landa el uso en España del título pontificio de Marqués de Barrón	469
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se declara de- sierta, por falta de solicitantes, la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, y se adjudica defi- nitivamente al turno de oposición libre	469
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se promueve a la segunda categoría al Agente de la Justicia Municipal don Santiago Molina Esteban	469
Otra de 10 de enero de 1953 por la que se jubila al Médico forense de primera categoría don Nicanor Pérez Arapiles.	469
Otra de 10 de enero de 1953 por la que se jubila al Médi- co forense de primera categoría don Julio Gloriz García.	469
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se concede el rein- greso a don Máximo González Palacios y Sáenz de Miera en la Carrera de Juez Comarcal	469
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se declara en situa- ción de excedencia voluntaria a don Mariano Carlos Sevilla Hernández Juez Comarcal de segunda categoría, con destino en Mazarrón (Murcia)	470
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se acuerda la se- paración del Cuerpo y su baja en el Escalafón de don Ju- lián Vicente-Caballero Martí, Auxiliar del Juzgado Muni- cipal número 3 de Valencia	470
Orden de 16 de enero de 1953 por la que se declara en si- tuación de excedencia voluntaria a don Antonio Andrés Banderas, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Granada	470
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 16 de julio de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Her- menegildo a los señores que se citan	470
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 8 de enero de 1953 por la que se dispone se cum- pla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.788, in- terpuesto por don Ramón Bordas Chinchaurreta y la Sociedad Anónima «Calvo Munas» contra acuerdo del Tri- bunal Económico Administrativo Central de 17 de enero de 1947	471
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 17 de enero de 1953 por la que se concede la ex- cedencia voluntaria al Obrero Conductor del Parque Mó- vil de Ministerios Civiles don Francisco Ramírez Agui- lera	471
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 10 de enero de 1953 por la que se nombra Inge- nieros Industriales al servicio de este Departamento, en virtud de concurso, a los señores que se mencionan ...	471
Otra de 16 de enero de 1953 sobre declaración de urgencia a los efectos de la expropiación forzosa con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939 de diversas obras correspon- dientes a las provincias de Vizcaya, Valencia, Cuenca, Cá- diz, Huelva y León, incluidas en el Plan de Moderniza- ción de Carreteras	471
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación provincial de Burgos para construir una Escuela mixta con vivienda en Quintanilla de San Román	471
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Provincial de Burgos para construir una Escuela con vi- venda en Barcina de los Montes (Burgos)	472
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Pro- vincial de Alicante para construir una vivienda en Be- niñato	472
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Pro- vincial de Logroño para construir una unitaria en Amu- nartía	472
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a Ayuntamiento de Santafil (Ba- lares) para construir dos unitarias y dos viviendas en Alquería Blanca	473
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villamarchen- te (Valencia) para construir ocho viviendas	473
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Espiel (Cór- doba) para construir una Escuela unitaria, con vivienda, en El Vacar	473
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama (Logroño) para construir seis viviendas en el casco	473
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio subvención al Ayuntamiento de Los Tojos (To- ledo) para construir una Escuela mixta, con vivienda, en El Tojo	473
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Collado de Contreras (Avila) para construir dos viviendas	474
Otra de 23 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en princi- pio, fué concedida al Ayuntamiento de Rahabón de Esque- va (Burgos) para construir dos unitarias	474

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palmira (Valencia) para construir dos unitarias ...	474	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) para construir seis viviendas ...	474	Orden de 22 de diciembre de 1952 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral PREEJE ...	477
Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Pinilla del Campo (Soria) para construir una Escuela mixta ...	474	Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Compañía Española Ericson S. A. ...	477
Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Abades (Segovia) para construir una vivienda ...	474	Otra de 2 de enero de 1953 por la que se concede a don Justo de Diego Lozano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase ...	477
Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Sigueruelo (Segovia) para construir una Escuela unitaria ...	475	Otra de 2 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Felipe Bueno Bueno ...	477
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia) para construir una graduada con tres secciones ...	475	Otra de 19 de enero de 1953 por la que se convoca concurso para cubrir ocho plazas de Magistrados de Trabajo...	478
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alcira (Valencia) para construir dos graduadas con ocho secciones en Huerto de Torreñocho ...	475	MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA	
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Eria (Zaragoza) para construir cuatro Escuelas unitarias ...	475	Orden de 16 de enero de 1953, conjunta de ambos Departamentos por la que se dispone la división del territorio nacional en comarcas resineras, y se dan normas para la expedición del certificado de industrial resinero ...	478
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos unitarias en carretera Vico de Fátimas, Ayuntamiento de Trifia ...	475	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Yebra de Basa (Huesca) para construir dos Escuelas Unitarias ...	476	Orden de 9 de enero de 1953 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «Jose Antonio Primo de Rivera» para el año 1953 ...	478
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos unitarias en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) ...	476	Otra de 16 de enero de 1953 resolutoria del concurso-oposición del grupo A de los comprendidos en la Orden ministerial de 12 de julio de 1952 ...	479
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) para construir doce viviendas, entre otras ...	476	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Mérida (Toledo) para construir seis viviendas ...	476	JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia</i> . — Anunciando concurso de traslación para la provisión de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calte, de categoría de entrada ...	479
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Teulada (Alicante) para construir seis unitarias ...	476	Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que se relacionan ...	479
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se dispone quede en suspenso la aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1952, en la que se dictaban normas a los Pagadores central y provinciales del Departamento ...	477	HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> —Señalando los días de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de enero de 1953 ...	479
		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> —Adjudicando definitivamente la ejecución y suministro de un remolcador-bomba con destino a los servicios de puerto de Valencia a «Astilleros Tomás Ruiz de Velasco S. A.» ...	480
		EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones)</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Becas Achariostes» ...	480
		Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de niñas» ...	480
		<i>Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas artísticas)</i> . Declarando admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para la Auxiliaría de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona a los aspirantes señores Amat Pagés y Madirolas Casart ...	480
		AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización</i> —Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de la ocupación de las dos partes de la finca «Cortijo de don Gastón», para llevar a cabo en sus terrenos para la colonización, las obras de construcción del nuevo poblado denominado «Esquivel», del término municipal de Alcalá de Rio ...	480
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 9 de enero de 1953 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irak a don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irak a don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 16 de enero de 1953 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Afganistán a don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Afganistán a don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irak.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Vicente Rueda Suárez.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, en la especialidad de Ayudante-Litógrafo, convocada por Orden de esta Presidencia de 20 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con la del Tribunal que ha juzgado los ejercicios, ha tenido a bien nombrar Ayudante segundo de Artes Gráficas, Oficial tercero de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Vicente Rueda Suárez, único opositor aprobado que figura en la propuesta del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María de Lourdes Martínez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María de Lourdes Martínez Gutiérrez en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Administrativo-Calculador, y reuniendo la interesada las condiciones reglamentarias.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a doña María de Lourdes Martínez Gutiérrez en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, en el Cuerpo Administrativo-Calculador, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento orgánico de ese Centro, entendiéndose conferida esta situación a partir del 12 del corriente mes, fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Carcedo González.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Fernando Carcedo González, Brigada del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), cese

en la referida comisión por haber causado baja en la Escala activa del Ejército, por pase a la de Complemento, por haberse acogido a los beneficios de la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de julio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se reingresa al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Juan Rodríguez Santos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del Portero tercero de los Ministerios Civiles don Juan Rodríguez Santos, procedente de la situación de cesantía, y destinarle a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Organismo en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de tercera clase de los Ministerios Civiles don Julio Blanco García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectividad del día 4 del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase don Julio Blanco García, que presta sus servicios en el Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se concede la situación de supernumerario no activo a la Mecnógrafa-Calculadora del Instituto Nacional de Estadística doña Margarita Martín Weill.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Martín Weill, Mecnógrafa-Calculadora de ese Instituto, en la que solicita el pase a situación de supernumerario no activo;

Vistos el artículo 70 del vigente Regla-

mente de Estadística y la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acceder a lo instado, con efectos del día 29 de diciembre último, en que la interesada dejó de asistir a la oficina por imposibilidad física.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en la Comisión Interministerial para la radiación de partes meteorológicas para protección de la navegación de cabotaje y de la flota pesquera al Capitán de Corbeta, Ingeniero Hidrógrafo, don José García de Quesada y de Gregorio.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Marina,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante del mismo Departamento en la Comisión Interministerial creada por Orden de 26 de noviembre de 1947 y reorganizada por la de 7 de julio de 1948, para la radiación de partes meteorológicas para protección de la navegación de cabotaje y de la flota pesquera al Capitán de Corbeta, Ingeniero Hidrógrafo, don José García de Quesada y de Gregorio, en sustitución del Capitán de Fragata don Rafael Ravina Poggio, que desempeñaba aquel cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se conceden ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir, en ascenso reglamentario, los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos de dicho Organismo:

Don Antonio Márquez García, con la categoría de 8.200 pesetas de sueldo anual, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 8 de abril de 1952, en vacante producida por jubilación de don Felipe Estian Villanueva.

Don Miguel Pérez Colás, con la categoría de 8.200 pesetas de sueldo anual, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 8 de agosto de 1952, en vacante producida por jubilación de don José Velasco Pasamón.

Don Luis López Moreno, con la categoría de 8.200 pesetas de sueldo anual, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 16 de octubre de 1952, en vacante producida por jubilación de don Leandro Martín Feded.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 22 de enero de 1953 por la que se modifica parcialmente el concurso número 1, anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 357), sobre vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmo. Sr.: Por aplicación del presupuesto, han sufrido variación en su localización y emolumentos las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que a continuación se relacionan, y que fueron anunciadas por Orden de 11 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357), como formando parte del concurso número uno reproducido en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 2, correspondiente al 3 del corriente mes, en vista de lo cual, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las siguientes vacantes, correspondientes al concurso número uno, publicado por la disposición citada.

PRIMERA CLASE.—(Otros destinos)

Todas las de Auxiliar correspondientes a las Juntas de Obras del Puerto.

Todas las de Comisión Administrativa de Puertos:

TERCERA CLASE.—(Otros destinos)

Todas las de Subalternos correspondientes a las Juntas de Obras del Puerto.

Todas las de Juntas de Obras del Puerto, Comisión Administrativa.

Y la de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado.

2.º Para que puedan ser solicitadas por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos declarados Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal para Destinos Civiles, a continuación se anuncia como formando parte del concurso número uno las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en sustitución de las anuladas.

3.º Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos que reúnan las condiciones señaladas en la Orden de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306), reproducida en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 250, correspondiente al 4 de noviembre último, podrán solicitar las vacantes que ahora se anuncian en papeleta con arreglo al modelo publicado en la referida Orden.

4.º Los que ya las tuviesen pedidas y se manifestasen conforme con las nuevas condiciones que se señalan, se limitarán a confirmar su petición, haciéndolo así constar en la nueva papeleta, y en caso contrario, deberá solicitar de la Junta Calificadora la anulación de petición formulada anteriormente.

5.º El plazo de admisión de instancias para la entrada de las nuevas papeletas en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por lo que se refiere al concurso número uno, finalizará a los quince días de reproducirse en el «Diario

Oficial del Ejército» respectivo la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

CLASE PRIMERA.—(Otros destinos)

Junta de Obras del Puerto

Alicegiras.

Una, Auxiliar segundo Dotada con 10.000 pesetas de haber anual; 40 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Alicante.

Una, Auxiliar segundo. Idem id. id.

Avilés.

Cuatro, Auxiliares segundos. Idem id. idem.

Barcelona.

Una, Auxiliar segundo. Idem id. id.

Bilbao.

Cuatro, Auxiliares segundos. Idem id. idem.

Cartagena.

Cuatro, Auxiliares segundos. Idem id. idem.

Ceuta.

Dos, Auxiliares segundos. Idem id. id.

Castellón.

Una, Auxiliar segundo. Idem id. id.

Coruña.

Una, Auxiliar segundo. Idem id. id.

Pasajes.

Una, Auxiliar segundo. Idem id. id.

San Esteban de Pravia.

Una, Auxiliar segundo. Idem id. id.

Santander.

Cuatro, Auxiliares segundos. Idem id. idem.

Sevilla.

Cuatro, Auxiliares segundos. Idem id. idem.

Santa Cruz de Tenerife.

Tres, Auxiliares segundos. Idem id. id.

Vigo.

Dos, Auxiliares segundos. Idem id. id.

Comisión Administrativa del Puerto de

Pontevedra.

Dos, Auxiliares segundos. Dotadas con 10.000 pesetas de sueldo anual; 40 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado

Grupo de Puertos de Asturias, con residencia en Oviedo.

Una, Auxiliar segundo. Dotada con 10.000 pesetas de haber anual; 40 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas percibirá lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la citada Ley.

CLASE TERCERA.—(Otros destinos)

Junta de Obras del Puerto

Alicegiras.

Una, Subalterno Ordenanza. Dotada con 8.000 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100; una paga extraordinaria en diciembre y media pagá el 18 de julio.

Alicante.

Dos, Subalternos guarda-muelles. Dotadas con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100; una paga extraordinaria en diciembre y media paga en 18 de julio.

Barcelona.

Dos, Idem. Idem id. id.

Barcelona.

Cuatro, Subalternos Celadores. Idem idem id.

Bilbao.

Seis, Idem. Idem id. id.

Bilbao.

Cuatro, Subalternos Listeros. Dotadas con 6.000 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100; una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Bilbao.

Dos, Subalternos almacén. Idem id. id.

Bilbao.

Una, Subalterno basculero. Idem id. idem.

Bilbao.

Doce, Subalternos guarda-muelles. Dotadas con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Bilbao.

Siete, Subalternos Guardas. Dotadas con 5.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Bilbao.

Una, Subalterno Guardián locales. Idem id. id.

Cartagena.

Una, Subalterno Guarda-muelles Celador. Dotada con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Castellón.

Una, Subalterno Guarda-muelles. Dotada con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienios del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Ceuta.

Tres, Subalternos Guarda-muelles. Idem id. id.

San Esteban de Pravia.

Subalterno Ordenanza. Dotada con 8.000 pesetas de haber anual; 45 por

100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

San Esteban de Pravia.

Una, Subalterno bastulero. Dotada con 6.000 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

San Esteban de Pravia.

Una, Subalternó Guarda locales. Dotada con 5.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

San Esteban de Pravia.

Una, Subalterno Celador. Dotada con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Las Palmas (Puerto La Luz).

Dos, Subalternos Guarda-muelles. Idem id. id.

Las Palmas (Puerto La Luz).

Dos, Subalternos celadores. Idem id. idem.

Las Palmas (Puerto La Luz).

Una, Subalterno Guardián. Dotada con 5.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Pasajes.

Dos, Subalternos Guarda-muelles. Dotadas con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Pasajes.

Dos, Subalternos Ordenanzas. Dotadas con 8.000 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Tarragona.

Tres, Subalternos Guarda-muelles. Dotadas con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Huelva.

Una, Subalterno Guarda-muelles. Idem id. id.

Comisión Administrativa del Puerto de

Pontevedra.

Dos, Subalternos Guarda-muelles. Dotadas con 6.500 pesetas de haber anual; 45 por 100 de plus de carestía de vida; bienes del 5 por 100 y una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas, percibirá lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la citada Ley.

Madrid, 22 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se autoriza a don José Eustaquio de Escandón y Landa el uso en España del título pontificio de Marqués de Barrón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don José Eustaquio de Escandón y Landa para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Barrón, con que ha sido agraciado por Su Santidad Pío XII.

Madrid, 12 de enero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se declara desierta, por falta de solicitantes, la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona, y se adjudica definitivamente al turno de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes, para la provisión, en concurso previo de traslado, de la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Barcelona entre Secretarios en activo de la primera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar desierta por falta de solicitantes la referida Secretaría, adjudicándola definitivamente al turno de oposición libre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se promueve a la segunda categoría al Agente de la Justicia Municipal don Santiago Molina Esteban.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Santiago Molina Esteban, con destino en el Juzgado Comarcal de Calatayud (Zaragoza), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 12 de diciembre de 1952, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Ángel María Rodríguez Searau.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se jubila al Médico forense de primera categoría don Nicapor Pérez Arpiles.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, y en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria el 10 de enero de 1953, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de primera categoría don Nicapor Pérez Arpiles, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se jubila al Médico forense de primera categoría don Julio Oloriz García.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, y en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria el 9 de enero de 1953, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de primera categoría don Julio Oloriz García, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se concede el reingreso a don Máximo González Palacios y Sáenz de Miera en la Carrera de Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Máximo González Palacios y Sáenz de Miera, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Carlos Sevilla Hernández, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Mazarrón (Murcia).

Ilmo Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Mariano Carlos Sevilla Hernández, Juez Comarcal de segunda categoría, con destino en Mazarrón (Murcia).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el xprado cargo, e. las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se acuerda la separación del Cuerpo y su baja en el Escalafón de don Julián Vicente-Caballero Martí, Auxiliar del Juzgado Municipal número 3 de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Valencia, en la causa seguida contra don Julio Vicente Caballero Martí, Auxiliar de primera categoría con destino en el Juzgado municipal número 3 de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el octavo, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y el artículo 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del mencionado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Andrés Banderas, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Antonio Andrés Banderas, Auxiliar del Juzgado municipal número 2 de Granada,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de julio de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asambéa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arrego a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (R. L. n.º 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (R. D. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (R. D. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 333).

Empleos	Situación	NOMBRES		ANTIGÜEDAD		FECHA QUE EMPIEZA A PERCIBIRLA		Autoridad que cursó la documentación.	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arrego a la Ley de 17 de julio de 1945 (R. D. O. n.º 161).									
A R T I L L E R I A									
Comandante Alférez	Retirado	D. Julio Martínez Borso		2	junio	1951	1	El interesado	D. G. D. y C. P.
	Retirado extra	D. Gabriel Saiz Cabrer		27	agosto	1939	1	Zona Aérea de Baleares	Palma de Mallorca.
G U A R D I A C I V I L									
Teniente	Retirado	D. Juan Pérez Borrego		29	mayo	1942	1	Dirección General Guardia Civil	Cáceres.
Esta pensión la percibirá desde 1.º de junio de 1942 hasta fin de marzo de 1944, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por haber pasado a la situación de retirado.									
A R M A D A									
C U E R P O G E N E R A L									
Capitán Fragaña	Retirado	D. Vicente Agulló Asensi del Cano		2	junio	1951	1	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1788, interpuesto por don Ramón Bordas Chinchaurreta y la Sociedad Anónima «Calvo Munar» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de enero de 1947.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1788, interpuesto por don Ramón Bordas Chinchaurreta y la Sociedad Anónima «Calvo Munar» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de enero de 1947, sobre exención de Contribución Urbana para la finca situada en esta capital, calle de Juan de Austria, núm. 3, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1952, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por don Ramón Bordas Chinchaurreta y la Sociedad «Calvo y Munar, S. A.» contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de enero de 1947, que declaramos firma y subsistente.»

Tratándose de un fallo que absuelve la demanda a la Administración general del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de la sentencia en sus propios términos, de conformidad a lo que establece el artículo 84 de la Ley orgánica, de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1953.—P. D., Santiago B. nta.

Ilmo Sr Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Obrero Conductor del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Francisco Ramírez Agullera.

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por don Francisco Ramírez Agullera, Obrero conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año ni superior a diez, en razón de tener que ausentarse de España.

Este Ministerio habida cuenta de que se cumplen las disposiciones prevenidas en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, comenzando a surtir efectos dicha excedencia a partir de la fecha de su baja en el Organismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo Sr Ingeniero Director del Parque Móvil

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se nombra Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en virtud de concurso, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 10 de noviembre último, para la provisión de dos plazas de Ingenieros segundos, con 16.800 pesetas anuales, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento, y otras dos de Aspirantes, en expectativa de ingreso, así como el expediente de los Ingenieros Industriales que han tomado parte en el citado concurso.

Visto asimismo el Decreto de 25 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero y la Ley de 17 de julio de 1947).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, se ha servido nombrar para ocupar las dos plazas vacantes, en la actualidad en la expresada clase de Ingenieros segundos, a don Ignacio López Pérez y a don José Torroba Gómez-Acebo.

Igualmente ha tenido a bien designar a don Alberto Manzanares Díez y don Sebastián de Alvear y Criado para ocupar las dos primeras vacantes que se produzcan, quedando en expectativa de ingreso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Relación de los servicios y méritos de los Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento a que se refiere la Orden precedente y que se publican a continuación en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 25 de enero de 1949

Don Ignacio López Pérez.—Procede de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Ha desempeñado el cargo de Ingeniero en prácticas del Cuerpo de Ingenieros de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles desde el 18 de noviembre de 1949, fecha en que tomó posesión de su destino hasta el 18 de noviembre de 1950.

Don José Torroba Gómez-Acebo.—Procede de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Desde el 2 de diciembre de 1949 viene desempeñando en el Centro de Estudios Técnicos de Automoción, dependiente del Instituto Nacional de Industria, su profesión como proyectista de vehículos para transportes.

Don Alberto Manzanares Díez.—Procede de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Desde 1 de julio de 1947 y hasta el 30 de abril de 1951 desempeñó su profesión en la Secretaría Técnica de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, pasando a continuación a la fábrica que en Córdoba posee dicha Sociedad, ocupando el puesto de Ingeniero en los Servicios generales de la misma.

Don Sebastián Alvear y Criado.—Procede de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Prestó sus servicios como tal Ingeniero en la Sociedad Siemens Industrial Eléctrica, S. A.

ORDEN de 15 de enero de 1953 sobre declaración de urgencia a los efectos de la expropiación forzosa con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939 de diversas obras correspondientes a las provincias de Vizcaya, Valencia, Cuenca, Cádiz, Huelva y León, incluidas en el Plan de Modernización de Carreteras.

Ilmo Sr: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre último, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras siguientes:

Provincia de Vizcaya.—Carretera de enlace de las carreteras nacionales 625 (Burgos a Bilbao), y 634 (San Sebastián y Santander a La Coruña), trozo segundo.

Provincia de Valencia.—Nuevo acceso a Valencia de la carretera Ps 8ª de Murcia-Alicante-Valencia, con supresión de las travesías de Albal, Cabrerola, Masanasa, Benetuser, Alfaiar y Sedavi, trozo segundo.

Provincia de Cuenca.—Travesía exterior de Las Pedroñeras.—Travesía exterior de El Provencio, en la carretera R-III Madrid a Valencia

Provincia de Cádiz.—Variante entre Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María, por la Trocha, Carriola y los Tercios de Jerez, trozo primero, término municipal de Jerez de la Frontera, en la C. R.-IV Madrid a Cádiz.

Variante entre Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María, por la Trocha, Carriola y los Tercios de Jerez, trozo segundo, términos municipales de Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, C. R.-IV Madrid a Cádiz.

Provincia de Huelva.—Ensanche de explanación y afirmado, con pequeñas variantes entre los p. k. 74,443 al 80,142, de la C. C. 5ª de Sevilla a Rosal de la Frontera, grupo 16 del primer concurso de 23 de mayo de 1952.

Provincia de León.—Supresión de dos pasos a nivel con nuevo trazado en los kilómetros 306,3 a 309,6 de la R-VI-Madrid a La Coruña, y sustitución de un paso a nivel con paso superior en terraplén, en los kilómetros 317,5 a 318 de la R-VI de Madrid a La Coruña.

Supresión del paso a nivel de Santos Martas, en el kilómetro 303 de la carretera de Adanero-Gijón (SR VI-13 (Madrid)-Adanero-Valladolid-León-Gijón).

Delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de cada provincia la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939, y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Provincial de Burgos para construir una Escuela mixta con vivienda en Quintanilla de San Román.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle de Hoz Arriba (Burgos), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de

mayo de 1948, para la construcción directa de una Escuela mixta con vivienda en Quintanilla de San Román;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948, ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Burgos Bosch y Martínez Martínez, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos de un edificio destinado a una Escuela mixta con vivienda en Quintanilla de San Román. Ayuntamiento de Valle de Hoz Arriba (Burgos), y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento veintiocho mil ochocientas cuarenta pesetas con dos céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de sesenta y cuatro mil pesetas con un céntimo, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948, previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Provincial de Burgos para construir una Escuela con vivienda en Barcina de los Montes (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barcina de los Montes (Burgos), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de mayo de 1948 para la construcción directa de una Escuela con vivienda en Barcina de los Montes;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948, ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Burgos Bosch y Martínez Martínez, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa

por la excelentísima Diputación Provincial de Burgos de un edificio destinado a una Escuela con vivienda en Barcina de los Montes, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento veintiocho mil ochocientas cuarenta pesetas con dos céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de sesenta y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con un céntimo, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948 previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir una vivienda en Benifato.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benifato (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de una vivienda;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal Ramos, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa de un edificio destinado a una vivienda, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de treinta y tres mil trescientas veintidós pesetas con catorce céntimos, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la excelentísima Diputación Provincial de Logroño para construir una unitaria en Amunartia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ojacastró (Logroño), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 27 de junio de 1947, para la construcción directa de una unitaria en Amunartia;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores don Rodrigo Poggio y don Antonio Fernández, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño de un edificio destinado a una unitaria en Amunartia. Ayuntamiento de Ojacastró, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de sesenta y cinco mil ochocientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de treinta y dos mil novecientas treinta y ocho pesetas con noventa céntimos, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santanil (Baleares) para construir dos unitarias y dos viviendas en Alqueri-Blanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santanil (Baleares), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas en Alqueri-Blanca; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que al efectuar el replanteo del edificio destinado a Escuelas se tengan en cuenta las normas vigentes sobre la orientación de las citadas casas, para evitar que las mismas estén orientadas al Suroeste, Oeste o Noroeste.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santanil (Baleares) de un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas en Alqueri-Blanca.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de pesetas 120.000.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica acerca de la orientación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villamarchente (Valencia) para construir ocho viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villamarchente (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a ocho viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que se tenga en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 7 de junio de 1952

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de julio) acerca de las distancias a las Escuelas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don José Cort Botí para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villamarchente (Valencia) de un edificio destinado a ocho viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 160.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio en cuenta las disposiciones de la Orden ministerial de 7 de junio de 1952, referentes a distancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) para construir una Escuela unitaria, con vivienda, en El Vacar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una unitaria con vivienda en El Vacar; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que durante la ejecución de las obras la clase se oriente de acuerdo con las instrucciones técnico-higiénicas vigentes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) de un edificio destinado a una Escuela unitaria con vivienda en El Vacar.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama (Logroño) para construir seis viviendas en el casco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama (Logroño) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis viviendas en el casco; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio para la construcción directa por el Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama (Logroño) de un edificio destinado a seis viviendas en el casco.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Los Tojos (Toledo) para construir una Escuela mixta, con vivienda, en El Tojo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Tojos (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela mixta con vivienda en El Tojo; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que la clase esté orientada al Sur, o sea como en la Memoria se especifica, aunque en los planos nada se señala en este sentido.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa para la construcción directa por el Ayuntamiento de Los Tojos (Toledo) de un edificio destinado a una Escuela mixta con vivienda en El Tojo.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas

visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Collado de Contreras (Ávila) para construir dos viviendas.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Collado de Contreras (Ávila) solicitando subvención al Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que pueda ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Collado de Contreras (Ávila) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones, establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva (Burgos) para construir dos unitarias.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva (Burgos), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 20 de julio de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del

gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva (Burgos), y con cargo a la sección 10, primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palmera (Valencia) para construir dos unitarias.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palmera (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17), y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Palmera (Valencia), y con cargo a la Sección décima (primera), capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) para construir seis viviendas.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de julio de 1950 le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cum-

plido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 60.000, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Pinilla del Campo (Soria) para construir una Escuela mixta.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinilla del Campo (Soria), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 9) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Pinilla del Campo (Soria), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Abades (Segovia) para construir una vivienda.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abades (Segovia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda,

y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17), y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Abades (Segovia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Sigueruelo (Segovia) para construir una Escuela unitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sigueruelo (Segovia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 26 de mayo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a Escuela unitaria; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Sigueruelo (Segovia) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia) para construir una graduada con tres secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de

120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una graduada (tres secciones); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una graduada (tres secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alcira (Valencia) para construir dos graduadas con ocho secciones en Huerto de Torremocha.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 144.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 2 de julio de 1945, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos graduadas con ocho Secciones, en Huerto de Torremocha; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alcira (Valencia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y dos mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos graduadas con ocho Secciones, en Huerto de Torremocha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Erla (Zaragoza) para construir cuatro Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Erla (Zaragoza) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Erla (Zaragoza), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos unitarias en carretera Vico de Facinas, Ayuntamiento de Tarifa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en carretera Vico de Facinas, Ayuntamiento de Tarifa; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en carretera Vico de Facinas, Ayuntamiento de Tarifa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos unitarias en Conil de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en Conil de la Frontera; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias, en Conil de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Yebra de Basa (Huesca) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebra de Basa (Huesca), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 20 de febrero de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Yebra de Basa (Huesca), y con cargo a la Sección

10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos unitarias en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias, en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en El Colorado, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) para construir doce viviendas, entre otras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a doce viviendas, entre otras; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de

junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a doce viviendas, entre otras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Mérida (Toledo) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 19 de junio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Teulada (Alicante) para construir seis unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teulada (Alicante); solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 15 de enero de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña cer-

tificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Teulada (Alicante), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se dispone quede en suspenso la aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1952 en la que se dictaban normas a los Pagadores central y provinciales del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto que mientras se cumplen los trámites establecidos en dicho precepto legal, quede en suspenso la aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1952 por la que se dictan normas a los Pagadores central y provinciales del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se aprueba la Caja de Previsión Laboral «Prege».

Ilmo. Sr.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral «Prege», por el cual son mejorados a favor de los productores que trabajan al servicio de las Empresas encuadradas en dicha Institución los beneficios que otorga el Montepío Nacional de Agua, Gas y Electricidad; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades Laborales, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral «Prege», en la cual quedará integrada con su activo y pasivo la antigua «Caja de Pensiones y Retiros de Empleados de Gas y Electricidad», disponiéndose su inscripción y registro en la forma que determinan la Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Decreto de 28 de mayo de 1943.

De conformidad con lo establecido por el Decreto de 25 de mayo de 1951, esta

Institución queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral.

Artículo segundo.—Queda facultado el Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las normas complementarias que sean precisas como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Compañía Española Ericson, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Compañía Española Ericson, S. A., por el cual son mejorados en favor de los productores que trabajan al servicio de dicha Empresa Siderometalúrgica; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades Laborales, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Compañía Española Ericson, S. A., en la cual quedará integrado con su activo y pasivo el antiguo «Montepío de Productores de la Compañía Española Ericson, S. A.», disponiéndose su inscripción y registro en la forma que determinan la Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Decreto de 28 de mayo de 1943.

De conformidad con lo establecido por el Decreto de 23 de mayo de 1951, esta Institución queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral.

Artículo segundo. Queda facultado el Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las normas complementarias que sean precisas como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1949.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ORDEN de 2 de enero de 1953 por la que se concede a don Justo de Diego Lozano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Justo de Diego y Lozano; y

Resultando que la Sociedad de Ferrocarriles Vasco Asturiano, así como el personal de la misma, solicitaron la concesión de la referida recompensa a favor de don Justo de Diego Lozano, Jefe de explotación, jubilado, de la citada Empresa, alegando para ello que el mencionado señor, ingresado como modesto profesional, logró alcanzar el puesto de referencia en el transcurso de más de cuarenta y seis años de servicios, durante los cuales demostró una constancia laboral ejemplar, siendo ejemplo y modelo de Jefes y compañeros, al igual que un fiel ser-

vidor de los intereses de la Compañía y de la economía nacional en los momentos difíciles por que atravesó la zona asturiana;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos someramente expuestos han quedado íntegramente comprobados en el expediente instruido al efecto, por lo que procede acceder al otorgamiento de la Medalla solicitada, ya que aquéllos encajan en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Justo de Diego Lozano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Felipe Bueno Bueno

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Felipe Bueno Bueno; y

Resultando que la Junta de Secretarios de los Sindicatos Provinciales de la C. N. S. de Madrid, solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de dicho señor, en consideración a sus dotes de laboriosidad ejemplar, puestas de manifiesto en prolongados años de servicios prestados por cuenta ajena, en los que merced a su gestión se consiguieron numerosas mejoras sociales en favor de los trabajadores pertenecientes a la empresa, y de modo especial por la ejemplar labor desarrollada en la Organización Sindical al impulsar con notable éxito los servicios de colocación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en favor del señor Bueno fundamentan la concesión de la expresada recompensa por encontrarse previstos en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el informe de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Felipe Bueno Bueno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se convoca concurso para cubrir ocho plazas de Magistrados de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, y segundo de la de 22 de diciembre del año 1949,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso ocho plazas de Magistrados para cubrir las vacantes existentes en otras tantas Magistraturas. Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales de ascenso o término que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus carreras de origen.

El plazo para concursar será el de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, debiendo dirigirse las instancias por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Los solicitantes que residan en Canarias o territorios de África podrán formular su solicitud telegráficamente.

Las condiciones de aptitud de los solicitantes serán apreciadas libremente por este Ministerio, sin perjuicio de tenerse en cuenta para la provisión de dichas vacantes lo establecido en los Decretos de 25 de agosto de 1939, 26 de mayo de 1946 y Orden de este Ministerio de 28 de septiembre del propio año.

Contra la resolución ministerial en que se acuerden los nombramientos no se dará recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1953 conjunta de ambos Departamentos por la que se dispone la división del territorio nacional en comarcas resineras, y se dan normas para la expedición del certificado de industrial resinero.

Ilmos. Sres.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre de 1952), por el que se dictan normas para la producción, industria y comercio de los productos resineros, encomienda a estos Ministerios la misión de dividir el territorio nacional en Comarcas resineras, teniendo en cuenta la producción de los montes resinables, la capacidad de las fábricas destiladoras y las condiciones económicas de los transportes.

Por la presente Orden se fijan las Comarcas resineras, en cuya delimitación se ha tenido en cuenta el espíritu del citado Decreto, orientado hacia la consecución de la máxima economía en los transportes de los productos resineros, compatible con una extensión tal de las Comarcas que asegure un mínimo de concurrencia de destilerías en las subastas de los montes de utilidad pública y que la capacidad de producción de dichas fábricas guarde una relación, sensiblemente semejante, con la cantidad total de mieras de cada Comarca.

Por otra parte, es preciso dictar normas de tramitación para las autorizaciones a que hace referencia el artículo quinto del citado Decreto, así como para la obtención del documento previsto en su artículo décimo.

Por lo expuesto, estos Ministerios de

Industria y Agricultura han tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Para todos los efectos indicados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1952, el territorio nacional se considerará dividido en las siguientes Comarcas resineras:

Primera Comarca: Comprenderá los montes resinables de las provincias de Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra.

Segunda Comarca: Comprenderá los montes resinables de las provincias de León, Valladolid y la parte de la provincia de Avila constituida por la zona de Arévalo.

Tercera Comarca: Comprenderá los montes resinables de la provincia de Burgos y parte Nordeste de la provincia de Segovia, formada por los montes de Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo y El Moral.

Cuarta Comarca: Comprenderá los montes resinables de la provincia de Soria.

Quinta Comarca: Comprenderá los montes resinables del resto de la provincia de Segovia no incluidos en la Comarca Tercera.

Sexta Comarca: Comprenderá los montes resinables de las provincias de Madrid, Cáceres, Salamanca y resto de la provincia de Avila no comprendida en la Comarca Segunda.

Séptima Comarca: Comprenderá los montes resinables de las provincias de Guadalajara, Zaragoza y Teruel.

Octava Comarca: Comprenderá los montes resinables de la provincia de Cuenca.

Novena Comarca: Comprenderá los montes resinables de las provincias de Albacete, Jaén, Murcia, Granada y Málaga.

SEGUNDO.—Salvo en los casos de fuerza mayor, tales como incendios, inutilización de fábricas, inundaciones, etc., que imposibiliten el transporte de mieras o su destilación las de cada Comarca se destilarán precisamente en las fábricas que las adquirieron. Cuando se produzca alguno de los casos de fuerza mayor que antes se hace referencia, el industrial resinero presentará la solicitud de autorización para destilar las mieras en fábrica distinta, en el Distrito Forestal de la provincia donde radique la fábrica, debiendo, en primer término, proponer solución al problema dentro de la misma Comarca resinera, si esto es factible.

El Distrito Forestal, en el plazo de cinco días, remitirá el expediente, juntamente con su propuesta, a la Delegación de Industria, y ésta, en un plazo igual, autorizará la petición si existe acuerdo entre los dos Organismos provinciales citados.

En caso de no existir acuerdo en la resolución o si se tratara de destilar las mieras en fábrica emplazada en provincia distinta a la de la destilería que las adquirió, dichos Organismos provinciales elevarán la petición, con su informe correspondiente, dentro del plazo de diez días, a sus respectivas Direcciones Generales, a fin de que por las mismas se proceda a la resolución correspondiente.

Cuando el propietario de un monte particular disponga de fábrica propia emplazada en la misma Comarca resinera del monte, podrá destilar en ella sus mieras, sin más trámite que el de ponerlo en conocimiento de la Delegación de Industria y del Distrito Forestal de la provincia correspondiente a la situación geográfica de la fábrica, mediante la oportuna comunicación escrita.

Si el monte y la fábrica se encuentran emplazados en Comarcas resineras distintas, la autorización de destilación en la fábrica propia deberá solicitarse y tramitarse en forma idéntica a la indicada anteriormente para las peticiones de destilación en fábrica distinta a la que adquiriese las mieras.

TERCERO.—Para que los industriales re-

sineros puedan concurrir a las subastas de mieras de los montes de utilidad pública o contratar con los propietarios de montes particulares, deberán proveerse del documento que les faculte para ello, que se denominará «Certificado de Industrial Resinero» y que deberá solicitarse de la Delegación de Industria, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) El recibo corriente de la contribución industrial, acreditativo de la condición de industria destiladora de mieras.

b) Documento acreditativo del derecho de propiedad sobre la fábrica, con indicación precisa del emplazamiento de la misma.

c) Autorización de funcionamiento, expedida por el Organismo provincial correspondiente.

Este certificado habrá de solicitarse y obtenerse para cada una de las fábricas propiedad de la misma empresa industrial.

La Delegación Provincial de Industria remitirá el expediente al Distrito Forestal, diligenciando el Certificado de Industrial Resinero en la parte que le afecta. Por el Distrito Forestal, una vez extendida la diligencia correspondiente, si procede, se entregará dicho Certificado al industrial peticionario.

El Certificado de Industrial Resinero deberá ser visado anualmente por el Distrito Forestal y con anterioridad al principio de la campaña resinera.

CUARTO.—Los cambios de dueño o de empresario de una fábrica o de razón social de una empresa, una vez autorizados por el Organismo provincial correspondiente, deberán ser comunicados al otro Organismo provincial que no haya intervenido en la autorización, procediéndose a la anulación del Certificado de Industrial Resinero correspondiente y a la expedición del nuevo documento.

QUINTO.—Los industriales resineros quedan obligados a comunicar al final de cada campaña, a la Delegación de Industria y al Distrito Forestal de su provincia, el número de pinos resinados, la cantidad de mieras destiladas en la campaña y las cantidades y calidades de colofonia y aguarrás obtenidas en la destilación.

SEXTO.—Por las Direcciones Generales de Industria y de Montes se dictarán las instrucciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone por la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1953.

PLANELL

CAVESTANY

Ilmos Sres. Directores generales de Industria y de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1953.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 1 de octubre de 1938 creando los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos, con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1953.

Segundo. Los trabajos que concurren al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada de cada concursante, dentro del plazo señalado en el apartado cuarto de la presente Orden.

Tercero. Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que, sin firmar haya realizado cada concursante en el mismo plazo que determina el referido apartado cuarto.

Para aspirar a cualquiera de ambos Premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publicados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 1953.

Quinto. El plazo de admisión de artículos finalizará a las veinticuatro horas del día 10 de noviembre de 1953, debiendo cursarse para su tramitación correspondiente a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Sexto. La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas, considerándose indivisibles.

Séptimo. La concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del 6 de enero de 1954, pudiendo quedar desiertos.

Octavo. El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo, objeto de esta Orden, estará constituido por los siguientes señores:

Excmo. Sr. Director general de Prensa, como Presidente; los Directores de los periódicos diarios de Madrid, pudiendo ser sustituidos por los Subdirectores en caso de imposibilidad de asistencia; don Claudio Colmener Marqués, don Manuel Blanco Tobío y el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa en función de Secretario.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

ORDEN de 16 de enero de 1953 resolutoria del concurso-oposición del grupo A) de los comprendidos en la Orden ministerial de 12 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Jefes de Administración de primera clase, con ascenso a la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, convocadas por Orden del 12 de julio de 1952, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951; y

Resultando que el mencionado Tribunal inició su actuación en fecha 24 de noviembre pasado, terminando la misma el 13 del presente mes de enero, y habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta sobre designación de los opositores, aprobados, por orden de las calificaciones obtenidas que comprende a los siguientes: 1, don Juan Beneyto Pérez, con 84,30 puntos; 2, don Antonio Serra Piñar, con 73,30 puntos; 3, don Pedro Miguel González-Quiriano y González de la Peña, con 67 puntos; 4, don Claudio Miralles de Imperial y Gómez, con 57,00 puntos; 5, don Manuel García-Durán y Parages con 55,60 puntos; 6, don José Luis García Rubio, con 64,30 puntos; 7, don Santiago Jaraiz Pérez-Fariñas, con 49 puntos; 8, don Lucas Cabrera Rovilla, con 48,00 puntos; 9, don Manuel Ledesma

Adán, con 45,40 puntos; 10, don José Valenzuela Layna, con 43,90 puntos; 11, don Luis Trujada Incera, con 43,50 puntos; 12, don Alfredo Mampaso Bueno con 42,20 puntos; 13, don Eduardo Toledo del Castillo, con 37,40 puntos; 14, don Rosendo Bové Perales, con 31,50 puntos; 15, don Joaquín Ubeda de Andrés, con 29,70 puntos; 16, don Hermenegildo González Rodríguez, con 25,90 puntos, y 17, don Antonio Fraguas Saavedra, con 25,50 puntos;

Considerando que el concurso-oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto ajustándose la relación de aprobados al orden de puntuación obtenida, sin que exceda su número al total de plazas a cubrir,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en el Escalafón de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Departamento de los diecisiete opositores que comprenda la relación inserta en el Resultado de esta disposición, por el orden que en la misma figuran nombrándose en propiedad Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, y debiendo continuar los quince primeros en sus actuales destinos, mientras que los dos últimos permanecerán hasta nueva disposición en expectativa del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete, de categoría de entrada.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete, de categoría de entrada, vacante por excedencia voluntaria de don José Suga Queiruga, que la desempeñaba.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios judiciales, en activo, y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 puedan desempeñar la plaza de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que el funcionario designado para la plaza que se indica no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto referido, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al

instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso de ascenso la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior, con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y el de 7 de junio de 1949.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Pinos Puente (Granada).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Navia de Suarña (Lugo).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Alcazar (Albacete).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

En el presente concurso podrán participar los funcionarios a los cuales se les ha reconocido la categoría personal correspondiente a las Secretarías que se anuncian, y que se encuentran en situación de expectativa de destino, adjudicándoseles las plazas siempre que no existan Secretarios propietarios con título de Licenciado en Derecho, los cuales tienen preferencia.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de enero de 1953.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día siete, que será de diez a una.

Día 2.—Jubilados y retirados, sin descuento, y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 3.—Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 4.—Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 5.—Retirados y jubilados, con descuentos del 8 por 100 al 15 por 100, ambos inclusive.

Día 6.—Altas, extranjero, y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 19 de enero de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente la ejecución y suministro de un remolcador-bomba con destino a los servicios del puerto de Valencia a «Astilleros Tomás Ruiz de Velasco, S. A.»

«Ilmo. Sr.: Autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por Decreto de 19 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para concertar, mediante gestión directa, la ejecución y suministro de un remolcador-bomba de 350/40 H. P., con destino a los servicios del puerto de Valencia, con arreglo a las condiciones de los pliegos que sirvieron de base a los dos concursos declarados desiertos y a la propuesta formulada por la Junta de Obras del Puerto de Valencia y su Dirección facultativa, a base de la oferta hecha a dicha Junta por «Astilleros Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», de Bilbao, por la que se ha comprometido a ejecutar y suministrar un remolcador-bomba de características iguales al recientemente adjudicado a dicha Sociedad por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, con plazo también igual y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y por el precio global de 4.875.000 pesetas.

En su consecuencia,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar la ejecu-

ción y suministro del citado remolcador-bomba a «Astilleros Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», de Bilbao, que se ha comprometido a llevar a cabo la referida ejecución y suministro del citado remolcador-bomba, con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos que sirvieron de base a los dos concursos declarados desiertos, a las de su proposición, a las propuestas por la Junta de Obras del Puerto de Valencia y su Dirección facultativa y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, con características iguales al recientemente adjudicado a dicha Sociedad por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, dentro del plazo máximo de dieciocho meses, y por la cantidad global de 4.875.000 pesetas, que la Junta de Obras del Puerto de Valencia abonará en los plazos y condiciones señalados en los pliegos del proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1945 de los que dicha Junta ha acreditado disponer según certificación de Ordenación núm. 55, expedida por la misma con fecha 27 de septiembre de 1952 y que figura unida al expediente de su razón.

Madrid, 10 de enero de 1953.—Suárez de Tangil. — Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1953.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

tro del plazo reglamentario, cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de la ocupación de las dos partes de la finca «Cortijo de Don Gastón», para llevar a cabo en sus terrenos para la colonización, las obras de construcción del nuevo poblado denominado «Esquivel», del término municipal de Alcalá de Río.

Aprobado el Plan coordinado de obras de la zona regable del Viar, por Orden de 5 de abril de 1951, y comprendiéndose en aquél, entre las necesarias para la colonización las obras de construcción del nuevo poblado denominado «Esquivel», el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución, va a proceder a la expropiación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949 así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto de acuerdo con las prescripciones del artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949 en relación con las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941, y el Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo tercero de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que el día 9 de febrero de 1953, a las once horas (11) y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las dos partes de la finca «Cortijo de Don Gastón», que se describen seguidamente, del término municipal de Alcalá del Río, con una cabida conjunta de 13-24-97 Has., advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la referida Ley de 7 de octubre de 1939:

a) Parcela que linda al Norte y Este, con la finca mayor de que se segrega; al Sur, con la carretera que desde la de Sevilla a Badajoz va a Lora del Río, y al Oeste, con los hermanos Ruiz Acuña.

b) Otra parcela que linda: al Norte, con la finca mayor de que se segrega; al Este, con hermanos Ruiz Acuña; al Sur, con carretera que desde la de Sevilla a Badajoz va a Lora del Río, y Oeste, con don Francisco González García y don Manuel González Gastón.

Las dos parcelas descritas son partes que se han de segregar de la citada finca, cuyo usufructo figura inscrito a favor de doña María de las Mercedes y doña María del Carmen Barea Cortés, en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía de Sevilla, bajo el número 1.587, a los folios 168 y 171 del tomo 588, inscripciones 12 y 14 hallándose vacante la nuda propiedad.

Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

241-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Sección de Fundaciones

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Becas Acha-Urriosten».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en esta capital por doña María Soledad Uroste y Alvarez de la Mesa, Marquesa de Acha, con la denominación de «Becas Acha-Urriosten», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia (calle del Amor de Dios, número 6), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1953.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de niñas».

Incoado ante este Ministerio expediente para modificar el fin de la Fundación instituida en Iruiz, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo, provincia de Santan-

der, por doña Luisa González, con la denominación de «Escuela de Niñas», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentran.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1953.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Bellas Artes

(Enseñanzas artísticas)

Declarando admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para la Auxiliaria de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los aspirantes señores Amat Pagés y Madirolas Casart.

Vista la comunicación del Presidente del Tribunal correspondiente,

Esta Dirección General ha tenido a bien, de conformidad con la misma, declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la Auxiliaria de «Dibujo y Grabado», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los aspirantes don José Amat Pagés y don Carlos Madirolas Casart, cuyas documentaciones, presentadas den-